Año de 1875. Lunes 23 de Agosto. Núm. 104.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 10 del próximo Setiembre y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios de materiales para la conservacion en el actual año económico, de las carreteras de primero y tercer órden que en el siguiente estado se determinan.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento del mismo, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en las contratas.

Los trozos à que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que no se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Segovia 21 de Agosto de 1876.

El Gobernador,
Gregorio Robledo y Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de de 187 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de á comprendida en la expresada provincia y en su trozo que empieza en y concluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma)

Nota de los carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Carreteras.	Número de órden de los trozos.	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuestos de acopios. Peset. Cénts.
Primer órden.				
De las Rozas á Segovia. . . .	Unico.	Desde el kilómetro 60 al 67 inclusive. . . .	Conservacion.	3997,75
Tercer órden.				
De Segovia á Cuellar. . . .	Idem.	Desde el kilómetro 47 al 57, 59 y 60. . . .	Idem.	6067,13

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 19 DE JULIO DE 1875.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo, Vice-presidente.

Abierta la sesion, con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

QUINTAS.

Presentes como Diputado de caja el Sr. D. Mariano Perez Balsera y el gefe militar D. Joaquin Alcalde, comandante de Infantería, se tomaron los acuerdos siguientes:

Navafria. = Madrona. = Revocado por Real órden de 11 de Junio próximo pasado el acuerdo de esta comision por el cual se declaró soldado á Manuel Herranz Miguel, por el cupo de Navafría, de la reserva de 125.000 hombres, se resolvió darle de baja puesto que acto continuo ingresa en ella por no tener nada que alegar Pablo Ortega García núm. 11, que ya anteriormente habia estado en ella.

Juarros de Voltoya.—La comision quedó enterada de la Real órden de 28 de Junio próximo pasado que traslada el Sr. Gobernador en 18 del actual, por la cual S. M. se ha servido de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, aprobar el repartimiento hecho por la misma del contingente que ha correspondido á esta provincia en la quinta de 70.000 hombres, sobre la base de mosos alistados en este año, desestimando en su consecuencia la reclamacion que contra dicho repartimiento produjo Juan Antonio Cuesta, vecino del indicado Juarros.

Capital.—Se dió cuenta de la contestacion dada por el Sr. Gobernador á la consulta que se le dirigió en 7 del actual, referente á si tenian que sortearse de nuevo los mozos sobrantes de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres que se llamaban

ahora para cubrir la falta de cupos de algunos pueblos en el reemplazo de este año, y resultando que en su opinion no procede el nuevo sorteo, sino hacer el llamamiento por el número que obtuvieron en su dia, se acordó manifestar á dicho señor que la comision no solamente está conforme con su parecer, sino que en todos los actos relativos á esta cuestion ha obrado en el mismo sentido.

Alameda del Valle.—Martin Muñoz de las Posadas.—No habiéndose presentado, apesar del tiempo trascurrido para su ingreso en caja, el mozo de la reserva de 125.000 hombres Gregorio Rojo Pascual de Alameda del Valle, se acordó rogar a Sr. Gobernador de Madrid dispongal lo conveniente para que dicho mozo sea conducido á esta capital con la seguridad conveniente, á fin de que pueda tener efecto lo dispuesto en Real òrden de 27 de Febrero último.

Sepúlveda.—En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo se le manifieste si José María Zorrilla, núm. 20, de la reserva de 125.000 hombres, por el cupo de Sepúlveda, tiene derecho á que se le devuelvan las 1250 pesetas que ingresò en el Banco de España para redimir su suerte, por haber resultado escedente y dádosele de baja al efecto se acordó espedir el certificado correspondiente en que así conste.

Torrecaballeros.=Se dió cuenta de un telégrama del Sr. Gobernador de Madrid que traslada el de esta provincia, participando que Jorge de don pedro Huertas, mozo de la tercera reserva de 1874, ingresaba en caja en aquella villa el dia 15 del corriente por el cupo de Torrecaballeros, se acordó contestar que habiendo sido declarado prófugo de la primera reserva de dicho año, se ponga en conocimiento del Gefe del Batallon donde haya sido destinado, para que le aplique las disposiciones que rigen para los que se hallan en igual caso.

Villacastin—Teniendo presente esta comision que el mozo Julian Diaz Purquejo, que debió ser sorteado en la reserva de 19 años de 1874, si bien ha nacido en Villacastin ha residido siempre en otro punto y especialmente los tres últimos años, se acordò manifestar al Sr. Gobernador que le devuelva al de Càceres para que por el pueblo à que corresponda se le exija la responsabilidad que deba cubrir, con arreglo á la ley.

Beneficencia.—Arévalo.—En vista de lo que resulta del expediente instruido para averiguar si al expòsito Leandro de Santa Engracia, le da buen trato y enseña el oficio para que le sacó de la Casa de esta Capital, el maestro zapatero de la villa de Arèvalo, Antonio Perez, se acordò volver à decir al Sr. alcalde de la referida villa, recoja y remita á estos Establecimientos al referido expósito.

Capital.—Habiendo fallecido el enfermero de los Establecimientos de Beneficencia José Martin se acordó nombrar en su reemplazo con sujecion à lo dispuesto en el art. 210 del reglamento á D. Francisco Estéban, con la dotacion de 15 pesetas mensuales, en vista de las circunstancias que en él concurren, sin perjuicio de dar cuenta en su dia á la Excma. Diputacion.

Id.=En vista de lo que el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia manifiesta en comunicacion de 13 del actual, se acordó autorizarle para que con arreglo à lo dispuesto sobre el particular, entregue à Bernardo Sanz, vecino de Aldealengua de Pedraza, el huérfano Rogelio Monedero, natural de Anaya, para que le enseñe el oficio de zapatero.

Sepúlveda.=Se diò cuenta de una instancia de Manuel Murias Balvoa, vecino de Sepúlveda, en que pide se le conceda el prohijamiento de la espósita María Socorro, que hace mas de seis años la tiene en su compañía, y en su consecuencia se acordó concederle prévio el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Capital.=Habiendo aceptado don Manuel Aleman, médico titular de Valverde, el cargo que se le ha conferido de vocal del Tribunal para las oposiciones á la plaza de mèdico-cirujano de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó nombrar presidente del mismo à D. Martin Gomez, y encargarle reuna todos los vocales y acuerden el programa de los ejercicios que han de tener lugar.

Presupuestos municipalos.=Muñoveros.=En vista de una instancia producida por Pedro de Santos de Antonio, quejándose de que el alcalde le ha nombrado comisionado ejecutor para la cobranza del cuarto trimestre de arbitrios municipales, se acordó manifestar à dicha autoridad que no siendo obligatorio dicho cargo, nombre otra persona que le acepte y si no la hubiere, que haga el ayuntamiento la recaudacion.

Lastras del Pozo.=Enterada esta comision de la consulta que la dirije el alcalde de Lastras del Pozo relativa á si despues de agotados todos los recursos que la ley concede á los ayuntamientos, puede girar un repartimiento vecinal para cubrir el deficit que aun resulta en el presupuesto de 1875 á 76, se acordó contestarle afirmativamente.

Cuentas municipales.—Madrona.—En vista de una comunicacion del alcalde de Madrona en que manifiesta que apesar de las comunicaciones oficiales y avisos amistosos que ha dirigido al cesante, no puede conseguir rinda sus cuentas y entregue los fondos que existen en su poder, se acordó decirle que si en el improrogable término de ocho dias no le entrega las cuentas D. Francisco del Alamo se le impondrá la multa que la ley previene, ordenàndole ademàs que proceda inmediatamente contra dicho D. Francisco, segun previene la circular de 12 de Junio de 1872.

Policía urbana.=Torre Valde San Pedro.—Teniendo presente lo que resulta del expediente instruido al efecto para construir un nuevo cementerio en Torre Valde San Pedro, se acordó devolverle al Sr. Gobernador diciendo al ayuntamiento que no necesita autorizacion de esta comision para enajenar los terrenos sobrantes de la via pública destinados á sufragar los gastos de las obras, y que desde luego puede anunciar el remate de ellas.

Carbonero el Mayor.—Habiendo informado el señor Arquitecto municipal de esta ciudad, á quien se autorizó al efecto, que no hay inconveniente en que el ayuntamiento de Carbonero conceda à D. Francisco Rodriguez Pastor, el permiso correspondiente para abrir una puerta carretera en la fachada de su casa en la parte que dà à la calle de Valladolid, se acordó manifestar al ayuntamiento que en uso de sus atribuciones resuelva de la manera que estime conveniente con arreglo à la ley.

Deudas.=Marazoleja.—No habiendo satisfecho el ayuntamiento cesante de dicho pueblo las cantidades que adeuda à Francisco de Frutos y Alejandro de Andrés, por gastos causados en Madrid en una comision que le confirió el municipio se acordó prevenir al alcelde lo verifique prèvia la justificacion necesaria encargándole á la vez prevenga al cesante que en el tèrmino de ocho dias satisfaga la multa que se le tiene impuesta.

San Cristòbal de la Vega.—No habiéndo aun satisfecho Dionisio Camacho al Director de caminos vecinales el total de los honorarios que devengó en el reconocimiento de un terreno pedido à su instancia, se acordó decir al alcalde de dicho pueblo haga efectivas del referido Camacho las 42 pesetas que aun le resta.

Comunidades.—Maderuelo.—En vista de una comunicacion del señor Administrador económico en que manifiesta existen en su dependencia tres inscripciones de bienes enagenados y las facturas de los intereses devengados en el semestre de 1.° de Julio de 1874 pertenecientes al ayuntamiento de Maderuelo, se acordó manifestar á dicho Sr. Administrador las entregue con las formalidades debidas á la persona que autorice el presidente de la comunidad de Maderuelo toda vez que pertenecen à ella, aun cuando se hayan estendidas á favor del ayuntamiento del mismo nombre, por residir en él la presidencia de la referida comunidad.

Y se levantó la sesion.

Segovia 26 de Julio de 1875.=El Secretario, Salvador María Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 26 DE JULIO DE 1875.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente nùmero de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anteror.

QUINTAS.

Navares de Enmedio.—Tomás Reyes núm. 1.°, de la reserva de Enero de 1874, que alegò ser hijo de impedido y pobre, fué reconocido el padre y considerado no impedido se le declaró soldado, acordàndose pedir la baja de Antonio de Frutos Peña esceptuado por Real órden de 28 de Junio próximo pasado.

Saldaña.—Se acordó estar à lo resuelto en 28 de Junio último respecto á la omision de escluir del alistamiento para el reemplazo del ejército en este año, dos de los cuatro mozos comprendidos en el mismo.

Presupuestos.—Marugan y Escarabajosa de Cabezas.=En vista de los espedientes respectivos se acordó conceder á sus Ayuntamientos la venta esclusiva de los artículos de consumos con arreglo à la legalidad vigente.

Cabezuela.—Por resolucion à una instancia del Ayuntamiento cesante, se acordó corresponder al actual la recaudacion de las cantidades pendientes de pago.

Turrubuelo.=Se acordó contestar á la comunicacion del Alcalde que de no alcanzar á satisfacer los gastos de quintas la partida que se incluya en presupuestos, puede hacer uso del resto con cargo á imprevistos.

Sanidad.—Aldeanueva del Codonal. Reclamado por D. Roman Varo Rubio el pago de sus honorarios como médico titular, se acordó manifestarle acuda al Sr. Gobernador á quien compete.

Pastos.—Onrubia.—Manifestado por el Alcalde haber multado á varios vecinos de Villalvilla por intrusion de sus ganados á pastar en aquel término, se acordò decirle la exija á cada uno de los contraventores por la cantidad que indica.

Cuentas municipales:=Otero de Herreros.=Dada cuenta de una instancia de D. Antonio Piñuelas, Alcalde cesante para que por el Ayuntamiento le sean admitidas en las de su administracion ciertas cantidades y se suspendan los procedimientos de embargo contra él incoados, se acordó decir al Alcalde actual le exija dichas cuentas con arreglo á las circulares de 12 de Junio de 1872 y 13 de Octubre de 1874, desestimándose la peticion en cuanto al pago de costas à los comisionados.

Villaverde de Iscar.=Se acordó desestimar la peticion de D. Victor Oviedo para ampliar el plazo de justificacion à las cuentas municipales de 1870 á 71.

Beneficencia.=Capital.=Habiéndose nombrado enfermero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia á Francisco Estéban, acogido en el departamento de ancianos, se acordó darle de baja en este concepto.

Id.=Justificada la ancianidad y pobreza de Vicente Mateo, vecino de esta ciudad, se acordó admitirle en el departamento àntes citado.

Id.=Conforme à lo solicitado por el huérfano Juan Francisco Martin, recogido en los Establecimientos de Beneficencia se acordó sea baja para dedicarse á su oficio de vidriero y hojalatero.

Id.=Manifestado por el médico de dichos Establecimientos ser necesarios á cinco acogidas, baños sulfurosos, se acordó autorizar al Director para que les tomen en el Balneario de esta capital.

Id.=Tambien se concedieron siete baños sulforosos, á cada una de las enfermas pobres de esta vecindad, María Sanz, Vitoriana Martin, y Antonia Martin, por haber agotado el Ayuntamiento la consignacion destinada al objeto.

Deudas.=Laguna de Contreras.=Presentes ante la comision segun lo acordado por la misma, el Alcalde de dicho distrito y Secretario cesante don Mariano Rubio, à objeto de resolver con acierto el expediente promovido por este sobre pago de sueldos, hicieron ambos presentacion de varios documentos y en su vista y de las esplicaciones que dieron, se acordó unir dichos documentos al expediente de su razon; que se deposite la cantidad reclamada en esta sucursal de la Caja de depósitos, para responder

del resultado de la liquidacion mandada practicar y se pase el expediente al Juzgado de primera instancia de Cuellar por resultar denunciarse hechos que constituyen delito para que proceda á lo que haya lugar.

Y se levantó la sesion.

Segovia 2 de Agosto de 1875.=Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

CIRCULAR.

Dispuesto por el art. 158 de la ley municipal vigente que los ayuntamientos remitan á las Comisiones provinciales una copia certificada por los Secretarios y con el visto bueno del Alcalde de los presupuestos y cuentas definitivamente aprobadas con las actas literales de la Junta municipal y siendo insignificante el número de las corporaciones que desde que tiene efecto legal esta prescripcion han cumplido con su deber y muy particularmente con la remision de las copias de los presupuestos que han de regir en el presente año económico de 1875 al 76 que con arreglo á la misma ley debieron formarse, discutirse y aprobarse en la época que la misma determina; esta Comision provincial ha acordado recordar á los ayuntamientos el cumplimiento de la precitada prescripcion para que en el improrogable término de 30 dias, se remitan sin escusa ni pretesto alguno las copias certificadas de las cuentas y presupuestos que quedan indicadas y de cuyo servicio se hallan en descubierto, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, se expedirán plantones á costa de los respectivos ayuntamientos que pasen á recogerlas y que permanezcan interin no se acredite la presentacion de los mismos en esta Comision provincial.

Segovia 21 de Agosto de 1875. —El Vice-presidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.=P. A. de la C. P.: Salvador Maria Sanz, Secretario.

Comision provincial de Segovia.

OBRAS PROVINCIALES.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en la Fuente sulfurosa de La Losa, durante la segunda quincena del mes de Julio del corriente año.

Clases.	NOMBRES.	Dias.	Jornal. — Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Cantero.	Victoriano Pastor	1	6	6
Maestro albañil.	José Pascual	11	4	44
Oficial de id. . .	Blas Mateos	10	4	40
Peon de id. . . .	Victor Sancho	10	2	20
Idem.	Juan José Maganto	11	2	22
Idem.	Ciriaco Robledano	11	1'25	13'75
Idem.	Emeterio Herranz	11	1	11
Idem.	Sinforiano Sanz Enrique	5	2	10
Idem.	Julian Miguel	4	2	8
Idem.	Joaquin Barreno	4	2	8
Carro.	Apolinar Robledano	2	5	10
	Total.			192,75

Materiales, y trasportes.

Satisfecho á D. Julian Molina, por 11 fanegas de cal á 1'75 con porte, por 1200 tejas á 9 pesetas con porte y por 1000 ladrillos, á 5 pesetas, con porte, segun recibo.	189'50
Idem á D. Clemente Herrero, por las maderas necesarias para la construccion del cobertizo de la Fuente Salada, segun recibo	120'50
Idem á D. Frutos Gutierrez, por dos quintales y una arroba de cal hidráulica, con porte, con destino á la Fuente Salada, segun recibo .	22'50
Idem á D. Florentino García Labrador, por el trasporte de las maderas en dos carros para la Fuente Salada, segun recibo	15
Idem Antonio Ortega, por una docena de espuestas, segun recibo. . .	8'50
Idem á D. Juan Castro, por el alquiler de una caballería menor, para conducir herramientas y materiales, segun recibo.	4'50
Idem á D. Félix Lopez, por 3 arrobas de cal hidráulica, á 2'25 pesetas la arroba, segun recibo.	6'75
Idem á D. Gabriel Yagüe, por serrar 282 pies de madera de hilo, á 5 céntimos de peseta el pié, segun recibo.	14'10
Total	381'35

RESUMEN.

Importan los jornales.	192'75
Idem los materiales.	381'35
Total general.	574'10

Asciende esta lista de jornales y materiales invertidos en la reparacion de la Fuente Sulfurosa á las figuradas quinientas setenta y cuatro pesetas, diez céntimos de peseta. La Losa 31 de Julio de 1875. —El Sobrestante encargado, Mauricio García.—V.º B.º: El Director de Caminos vecinales de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.=El Vice-Presidente de la Comision provincial, Jorge Calvo.=Salvador María Sanz, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Por órden de la Direccion general del Tesoro de 14 del actual, se anuncia la presentacion de Billetes de la Deuda flotante del Tesoro, cupones de los mismos y facturas representativas de dichos valores, para la toma de razon en la Tesorería Central de la Hacienda pública.

Haciéndose estensiva la misma disposicion en lo relativo á las facturas de los expresados títulos y de sus intereses que tengan domiciliado el pago en las Administraciones económicas, se pone en conocimiento del público para que los interesados puedan presentarlas en esta de mi cargo desde el dia 20 del corriente hasta el 20 de Setiembre próximo.

Segovia 18 de Agosto de 1875.—José Ruiz Mora.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Las autoridades y funcionarios de la policía judicial en virtud de la presente requisitoria, procederán á la detencion de las catorce caballerias que se reseñan á continuacion y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniendo desde luego unas y otras á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en causa criminal que me hallo instruyendo contra Francisco Gomez Borreguero, vecino de la Salceda, y preso por sustraccion de aquellas en la noche del 4 al 5 de Julio último, en el sitio de la Vereda y puerto de Pasapan, jurisdiccion de Ortigosa del Monte.

Dada en Segovia á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. =Francisco de Zumárraga.=El Actuario, Gregorio Martin Rodriguez.

Reseña de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, edad cinco años, con marco de una M en la nalga derecha y un potro cria de este año, de la misma, pelo acastañado, un poco careto y calzado de un pié.=Otra yegua, pelo negro, con marca en la nalga derecha, espuntada la oreja izquierda.=Otra yegua, pelo rata, marca de un 7 y un potro mamon de un año, con marco de un 3.=Otra yegua del mismo pelo, marca de una J. con una potra de cria.=Una potrita, pelo de rata, algo careta, de un año, marco 3.=Una yegua de tres años, pelicana, sin marco alguno.=Otra idem, pelo de rata, de tres años, con marco de 3.=Un potro de un año, pelo negro, con un marco.=Una yegua, pelo castaño, edad seis años, con marco de 3.=Una potra mamona, y otra yegua de tres años, tambien pelo castaño, con marco de 3.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Junio último, que se publica en el Boletin oficial de la provincia segun se dispone en el art. 104 de la ley municipal vigente.

Dia 1.º

Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet.

Leida y aprobada el acta anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Férias.=Se dió cuenta de dos oficios del Sr. Gobernador Civil de la Provincia concediendo el que en los dias dias 24 al 29 del corriente esté abierto al público el local del Múseo provincial de pinturas, así como los Establecimientos de Beneficencia, poniendo tambien á disposicion del Ayuntamiento la charanga del Axilo de huérfanos, acordándose por el mismo quedar enterado y que se dén las debidas gracias.

Axilo municipal.—Se dió cuenta del parte del conserje de dicho establecimiento en manifestacion de haber fallecido el acojido Juan Ramos, el ayuntamiento acuerda quedar enterado, admitiendo en su vacante á Isidro Baeza.

Cárcel.—Se acordó á instancia de los porteros de este ayuntamiento se pase atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil, rogándole se sirva relevarles de prestar el servicio de conduccion de presos penados y detenidos, apoyándose en la Real órden de 26 de Agosto de 1849.

Comision evaluadora.—Se acordó nombrar vocales de dicha comision á los Señores capitulares D. José Sancho Pulido, D. Antonino Sancho, D. Ildefonso Labrador y D. Agapito Alvaro, en cumplimiento á la comunicacion del Sr. Administrador económico de 31 del mes último.

Arbolado.-personal.-Se acordó admitir la dimision que hace Romam Monedero de guarda del arbolado, nombrándose en su reemplazo á Regino Quinta, atendidas sus circunstancias.

Matadero.=Se concedieron diez dias de licencia á José Estéban Arranz, oficial del Matadero, para pasar al Ledesma á tomar baños, á condicion de que designe persona perita que ocupe su puesto.

Baños.—Se concedieron baños medicinales en clase de pobres á Felipe Duque, Juana de Andrés Nicolás Turco, Dionisia Matute y Lázaro Lorenzo, en vista de las solicitudes presentadas por los mismos.

Limpieza pública.—Se acordó la destitucion de Dámaso Aparicio de barrendero de calles públicas, por haber faltado á su deber reiteradas veces, nombrando en su lugar á Santiago Bayon.

Idem.—Se dió cuenta de la instancia de Pascasio Gomez, barrendero temporero pidiendo se le ascienda á propietario; el ayuntamiento acordó se le tenga presente para la primera vacante que ocurra, mediante estar ya provista la que habia.

Inscripciones.—Se nombró al depositario de este ayuntamiento para presentar en la Intervencion de la Administracion económica para la compensacion de créditos las carpetas de intereses.

Contabilidad municipal.—El ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia en las arcas municipales.

Dia 8.

Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet.

Leida y aprobada el acta anterior se tomaron los acuerdos siguientes.

Policía urbana.—Se concedió autorizacion á la Diputacion provincia para hacer una caseta de fábrica adosada á un muro de la bajada de San Millan para guardar las sillas de Beneficencia, y se dió cuenta de comunicacion del Sr. Go

bernador de la provincia, en egecucion de acuerdo de la comision Provincial, desistiendo de la construccion de cajones de madera en el salon al objeto expresado.

Camposanto.—Se acordò la perpetuidad del nicho en que se conservan los restos mortales del Sr. D. Felipe Pardo y García, Canònigo que fué de la Santa Iglesia Catedral, satisfaciendo la mitad de su importe la Diputacion provincial, para así tributarle un merecido recuerdo de aprecio por los desvelos que desplegò en provecho de la Beneficencia provincial.

Empadronamiento.—Se acordó conceder á D. Vicente Barbero y Doña Guillermina Gonzalez Gutierrez, la inscripcion que solicitan en el empadronamiento de esta capital, de conformidad al art. 15 de la ley municipal vigente.

Beneficencia, Baños.—Se concedieron baños medicinales en clase de pobres à María Manzanedo, Gregorio de Pablos para su hija, Valentin Martin, Teodoro San Gabriel y Clemente Nuñez, con vista de las pretensiones presentadas por los mismos y resultando acreditados los estremos de pobreza.

Obras Municipales.—Se dió cuenta de la mocion presentada por la comision de obras municipales, à objeto de regularizar con la debida economia en los precios de los materiales, los que se empleen en las obras del municipio; y el ayuntamiento aceptando la mocion por unanimidad acuerda, que bajo las condiciones que formule dicha comision se admitan proposiciones durante ocho dias, desde el en que sean convocados y se les haga saber este acuerdo à los dueños de las Tejeras.

Policía Urbana.—Se acordó el cumplimiento de los artículos 268 y 269 de las ordenanzas Municipales, y que al efecto se comience por aplicables á las construcciones que recientemente se han hecho en esta capital, excitándose el celo del vecindario y el de los dueños y Administradores de fincas urbanas para que los canalones de aguas pluviales que vierten sobre el pavimento de las calles, las recogan en tubería que descienda por las fachadas de los edificios y desahoguen á flor de tierra.

Servidumbres de aguas.—Se dió cuenta de instancia de Doña Manuela Martin de esta vecindad, dueña de la casa «Ratina» sita en la calle del Puente de la Muerta y la vida, solicitando se dé el curso debido á esta instancia y à la memoria y plano facultativo que le acompaña, con el fin de proceder á variar el cauce que conduce las aguas à dicho edificio en los términos que á su anterior dueño le fué concedido por el ayuntamiento en sesion ordinaria de 15 de Setiembre último y aumentar la dotacion de dichas aguas con arreglo al indicado plano y memoria: El ayuntamiento por unanimidad acuerda ratificarse en su acuerdo de 15 de Setiembre próximo pasado y aceptar por suyo el proyecto de la peticionaria para su egecucion, mediante que contra él nada tiene que alegar y que de este acuerdo se dé el oprtuno certificado à la interesada, con el fin de que uniéndole al plano y memoria de su presentacion que le será devuelto, pueda acudir á la seccion de Fomento, para así dar al expediente relacionado el curso legal que le corresponde.

Ferias.—Se acordò modificar el impuesto para el pago de puestos en la Dehesa en los dias de la feria, á los industriales que se establecen en dicho punto con cafés, tabernas, figones y demás.

Liquidacion de intereses.—El Sr. Presidente manifestó con el fin de atender á la compensacion y á las demás obligaciones del municipio, ha hecho llenar las carpetas correspondientes y presentarlas en la administracion para formalizar la liquidacion general de todos los intereses que corresponden al ayuntamiento: El ayuntamiento enterado acuerda dar un voto de gracia á su Presidente.

Estado de fondos.—El ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia en las arcas municipales.

Dia 15.

Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet.

Leida y aprobada el acta anterior, se tomaron los acuardos siguientes:

Evaluacion de riqueza inmueble.—Se acordó reanunciar al recargo del 4 por 100 sobre la riqueza inmueble, cultivo y ganadería como arbitrios en el año económico de 1875 à 76 á que tiene derecho el ayuntamiento.

Beneficencia, baños.—Se concedieron baños sulfurosos, mediante hallarse acreditado el estado de pobreza de los peticionarios Antonia Jurado y Marcelo Turco.

Consumos, personal.—Se acordó la destitucion de Blas Velasco, dependiente de consumos por haber pasado con esceso la licencia que estaba disfrutando, sin haberse presentado á presentar el servicio de su clase.

Merced de aguas.—Se acordó conceder á Doña Magdalena García Hidalgo la merced de agua que disfrutaba el pozo de su casa calle Real núm. 15.

Obras municipales.—Se acordò que por el Sr. Arquitecto Municipal, se presuponga el coste de una balaustrada de hierro para el pretil de la Plazuela de S. M. el Rey Alfonso XII para que en su vista el ayuntamiento delibere.

Ferias.—Se acordó la construccion de una cucaña de agua para utilizarla en las próximas ferias, ofreciendo esta novedad al público.

Axilo municipal de Santi-Spiritus.—Se acordó continúe en el disfrute de la racion de axilado el Alguacil que desempeña el cargo de conserge en dicho establecimiento.

Alumbrado público.—Se desestimó la solicitud presentada por Ramon Paramio, pidiendo la indemnizacion de las cantidades que ha satisfecho por derechos de introduccion de aceite en un esceso de tres reales siete céntimos en arroba sobre el impuesto que al tomar la contrata del alumbrado púbiico dicho artículo debengaba.

Ordenanzas municipales.—Se nombró una comision especial compuesta del señor alcalde y los Sres. capitulares Don José Galicia, D. Mamerto Toraño. Don José Sancho Pluido. D. Mariano Villa y D. Manuel Martin Sierra, con objeto de revisar y corregir las ordenanzas municipales para imprimirlas y repartirla entre el vecindario.

Depositaria.—El ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia en las arcas municipales.

Dia 22.

Presidencia del Sr. D. Mariano Llovet.

Leida y aprobada el acta anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Instruccion pública.—Se acordó rogar la asistencia à los exàmenes que han de sufrir los niños asistentes á la Escuela á cargo de D. Restituto Prieto, á los señores de la comision de Escuelas y á los de la Junta local de Instruccion pública, autorizando al Sr. alcalde para adquirir medallas con destino á premiar la aplicacion en las Escuelas públicas de esta capital.

Contribucion, Peguerinos.—Se acordó se gire el importe de la contribucion al agente de este ayuntamiento en Avila, para que haga el pago en la Delegacion del Banco.

Empadronamiento.—Se acordó el empadronamiento accidental solicitado por D. José Gimenez Serrano, interin lleva de residencia el tiempo que marca el artículo 15 de la ley municipal vigente.

Beneficencia, baños.—Se concedieron baños sulfurosos mediante haber acreditado su estado de pobreza á Silvestra Muñoz y Pablo Martin Llorente. Tambien se acordó trasladar al Axilo municipal del Hospital de la misericordia á Rufino Hidalgo, por el tiempo que necesite para tomar los baños, si el facultativo certifica le son convenientes.

Consumos.—Se desestimó la instancia presentada por los panaderos de Vaverde y Corbonero el Mayor, solicitando se les exima del pago de derechos de introduccion del pan, por ser artículo de primera necesidad.

Idem.—Se concedió depósito administrativo de aceite y jabon en el local de Santi-Spiritus á D. Eusebio García, en concepto de administrador de la señora viuda de Catarineu.

Fondos de Comunidad y Tierra.—Se acordó se haga desaparecer el saldo que en otros fondos resulta á favor del de propios, antes del 30 de Junio que termina el presupuesto corriente.

Carcel.—Se acordó pagar una anualidad à los fondos de Carcel à cuenta de lo que se adeuda desde 1.° de Julio de 1870.

Consumos.—El Sr. Presidente hizo presente à la corporacion haber conseguido una rebaja de 20506 pesetas en los cereales y sal en el encabezamiento de consumos para el próximo año economico de 1875 à 76. El ayuntamiento quedó enterado.

Liquidacion de intereses.—Se acordó dirigirse al Sr. Ministro de Hacienda en respetuosa y atenta carta, haciéndole conocer la angustiosa situacion económica del ayuntamiento, y rogarle al efecto que libre 5 ó 6000 duros à cuenta de los intereses que el Estado adeuda á este ayuntamiente por la venta de los bienes de propios.

Estado de fondos.—El ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos de propios existentes en este dia en las arcas municipales.

Segovia 9 de Julio de 1875.—Mariano Llovet.—Juan Crisostómo Rivas, Secretario.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

EDICTOS.

En virtud de providencia del excelentísimo señor Intendente de Ejército de Castilla la Nueva y para dar cumplimiento à lo que dispone el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de 30 dias á D. Càndido Huici, Gobernador interino que fué de Navarra en 1873, mediante à no constar su domicilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva, á rendir una cuenta de 25000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer, le pararà el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1875 = El Jefe Interventor, Ramon Lopez de Nicuña.

GUIA DE QUINTAS.

POR D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

Sesta edicion.

Contiene: el Real decreto de 11 de Agosto de 1875, llamando al servicio de las armas 100.000 hombres; la circular de 13 del mismo, dando instrucciones para la realizacion de la misma y plazos en que debe verificarse, etc.; toda la tramitacion de los expedientes para los reemplazos del ejército; de sustitucion de prófugos, de competencias, de escepciones etc.: las leyes de 30 de Enero de 1856 y de 1.° de Marzo de 1862, la última de las cuales introdujo algunas variaciones en la primera. El Decreto de 26 de Mayo de 1874 con el Reglamento y cuadro de los defectos físicos que inutilizan para las clases de tropa del ejército: la ley de recompesas militares de 8 de Julio de 1860 y la de redencion y enganches de 27 de Abril de 1870, refundiendo en esta la de 24 de Junio de 1867: el artículo 6.° de la de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la agricultura y poblacion rural: el Real decreto de 10 de Febrero de 1874, y finalmente, unas 340 Reales órdenes, órdenes y circulares, íntegras en su mayor parte, y que en su mayor parte tambien sirven de regla general, en casos anàlogos.

Forma un volúmen de 500 páginas próximamente, y cuesta solo 12 reales en Madrid y en toda España.

Al que se la pida á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, acompañandole dicha cantidad, le serà servida enseguida Remitiendo 2 reales mas, se certificarán los envios de ejemplares.

Imprenta de la V. de Alba y Santiuste.